



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.25 DE 2024

“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer vigencias futuras ordinarias de ejecución 2025”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE, en uso de sus atribuciones legales, Ley 30 de 1992, y en especial las conferidas en el Acuerdo No.28 de 1994 y demás normas internas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 estipula que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad;

Que el artículo 15, literal a del Acuerdo No.028 de 1994 -Estatuto General- establece como función del Consejo Superior, definir las políticas académicas y administrativas, y las de planeación institucional;

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2023 -2032 de la Universidad de Sucre aprobado en Consejo Superior mediante Acuerdo 11 del 1 de septiembre de 2023 establece en sus líneas estratégicas: Línea 1: Ciencia, Tecnología e Innovación para promover el territorio; Pilar estratégico 2: CTel para el desarrollo institucional; Objetivos estratégico 2: fortalecer la investigación en la Universidad de Sucre para promover el desarrollo de las funciones sustantivas desde la ciencia, tecnología e innovación. Línea 4: Gobernanza para el Fortalecimiento institucional; Pilar estratégico 10: Infraestructura física y tecnológica que garantice la prestación de servicios y funciones misionales con eficiencia y mejoramiento continuo; Objetivo estratégico 9: Impulsar la prestación de servicios y funciones misionales mediante el mejoramiento continuo de la infraestructura física y tecnológica; Estrategia 20: infraestructura para la competitividad y consolidación institucional. Producto 65: Plan estratégico de infraestructura física institucional;

Que el desarrollo industrial y académico en los países es fundamental para impulsar el crecimiento económico, generar empleos y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. No obstante, este crecimiento y diversificación también trae consigo una considerable producción de aguas residuales. En particular, las universidades y centros educativos generan un volumen significativo de efluentes a través de sus actividades en laboratorios, cafeterías e instalaciones sanitarias. Muchos de estos centros educativos están ubicados en áreas fuera de las zonas urbanas, lo que significa que sus aguas residuales no siempre pueden descargarse en el sistema de drenaje municipal. En consecuencia, es común que estas aguas se descarguen sin recibir un tratamiento adecuado, lo cual representa un riesgo ambiental y de salud. Este es el caso de la universidad de Sucre sede Puerta Verde, la cual actualmente no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales para el manejo adecuado de las aguas residuales que se generan en las instalaciones de esta facultad;

Que, de acuerdo a lo expuesto, se hace imprescindible implementar sistemas descentralizados de tratamiento de aguas residuales que puedan adaptarse a las condiciones del centro educativo, garantizando así una gestión responsable y sostenible del agua;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.25 DE 2024

“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer vigencias futuras ordinarias de ejecución 2025”

La implementación de un humedal construido en la Universidad de Sucre sede Puerta Verde se presenta como una respuesta técnica viable y sostenible que se alinea tanto con su misión institucional como con su visión hacia el 2031. Por lo que, este sistema permitirá a la universidad gestionar sus residuos hídricos de manera responsable, minimizando su huella ambiental y evitando el impacto negativo en cuerpos de agua locales;

Que de conformidad con lo expuesto, se hace necesaria la contratación de la CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA PILOTO DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CAMPUS CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LAUNIVERSIDAD DE SUCRE;

Que el contrato en mención tendrá una duración de CUARENTA Y CINCO (45) días contados a partir de la firma del acta de inicio, y un valor de SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$77.483.500,00), provenientes del rubro Estampilla Universidad de Sucre 2024;

Que a la fecha la Universidad cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para la suscripción del contrato, correspondiente a la vigencia fiscal 2024, tal como lo certifica la Jefe de Oficina Financiera de la Universidad, en documento adjunto y que forma parte integral de este acto administrativo;

Que la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, establece en su artículo 12, que, en *“las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces”*.

Que la posición de la doctrina nacional es que, a pesar de no existir normas especiales para las Universidades en materia de vigencias futuras, resulta razonable aplicar las disposiciones legales que regulan la materia para las demás entidades del Estado;

Que mediante comunicación de fecha 5 de diciembre de 2024, el Rector solicitó autorización al Consejo Superior de vigencias futuras ordinarias de ejecución para el año 2025, con el fin de poder contratar y ejecutar los proyectos de infraestructura requeridos en la institución;

Que el periodo del Rector, inició el 20 de mayo de 2022 y culmina el 19 de mayo de 2025;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, en sesión ordinaria del seis (6) de diciembre de 2024, al considerar pertinente la solicitud presentada;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.25 DE 2024

“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer vigencias futuras ordinarias de ejecución 2025”

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Autorizar al Rector para comprometer vigencias futuras ordinarias de ejecución, con base en lo expuesto en la parte considerativa, para la celebración de adición en tiempo del contrato que se relaciona a continuación:

“CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA PILOTO DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CAMPUS CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LAUNIVERSIDAD DE SUCRE”

ARTICULO 2o. De conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Sucre, la ejecución de los recursos estará sujeta a lo contemplado en dicho estatuto, que se verán reflejados en la forma de pago establecida en los respectivos contratos.

ARTICULO 3o. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los seis (6) días del mes de diciembre de 2024

(Original firmado por)
MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidente (e)

(Original firmado por)
MELISSA SALGADO ANGELONE
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Angélica Lorena Álvarez Guzmán	Jefe Oficina Jurídica	Original firmado por Angélica Lorena Álvarez Guzmán
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	María Fernanda Polanía Correa	Presidente (e) del Consejo Superior	Original firmado por María Fernanda Polanía Correa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.